

Alcabueta, y Personas escandalosas, y mala
vida, y en todo guardareis el servicio de Dios
Nuestro señor, el de S. M., y mio; Tornga-
reis fianzas de gas, llanas, y abonadas que
se obliguen à que dareis cuenta y rendien-
cia de dichos oficios en los treinta dias de la
ley cada y quando, y à quien por mi les fuere
mandado, y que hanan con todo el cuidado y
rectitud la cobranza de los Padrones, y reparti^{to},
Copias, y mandamientos que se os hiciere con
mas los intereses de las partes, y lo que contra
vosotros fuere juzgado y sentenciado; lo qual fho.
mando que os reciban y admitan al uso y exer-
cicio de dichos oficios, y los hayan y tengan por
tales Ministros Ordinarios, y les den el freno, y
ayuda que pidieren, y huvieren menester. Y
los guarden todas las honrras, y prerrogativas
que les tocan, y deben gozar, y que les auadan
y hagan auer con los derechos que les fueren

